

**ACTA DE PRÓRROGA No. 03 A LA SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-O-071-2021**

CONTRATO NO.	PAF-ATF-O-071-2021
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS ARGUELLO ALTO Y ARGUELLO BAJO DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER DEPARTAMENTO DE NARIÑO
CONTRATANTE:	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
CONTRATISTA:	CONSORCIO LOS ARGUELLOS 071
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	Nueve (09) de febrero de 2022
FECHA DE INICIO:	Veintiocho (28) de marzo de 2022
PLAZO DEL CONTRATO:	Seis (06) meses
PROYECTO	OBRA
VALOR DEL CONTRATO	MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.270.726.731,0)
SUSPENSIÓN No. 01: Dos (02) de mayo de 2022	Dos (02) meses: desde el dos (02) de mayo de 2022 hasta el dos (02) de julio de 2022
PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 01: Veintinueve (29) de junio de 2022	Dos (02) meses: Desde el dos (02) de julio de 2022 hasta el dos (02) de septiembre de 2022.
PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 01: Treinta y uno (31) de agosto de 2022	Dos (02) meses: Desde el dos (02) de septiembre de 2022 hasta el dos (02) de noviembre de 2022.
FECHA DE PRÓRROGA No. 03 A LA SUSPENSIÓN No. 01:	Veintiséis (26) de octubre de 2022
PLAZO DE PRÓRROGA No. 03 A LA SUSPENSIÓN No. 01:	Dos (02) meses: Desde el dos (02) de noviembre de 2022 hasta el dos (02) de enero de 2023.

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 16.794.858 de Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER**, debidamente facultada para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

**ACTA DE PRÓRROGA No. 03 A LA SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-O-071-2021**

denominará EL CONTRATANTE y, por la otra, **JOHN JAIRO GALINDEZ SANTANDER**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 98.398.802 expedida en Pasto quien obra en condición de Representante del **CONSORCIO LOS ARGUELLOS 071** identificado con NIT 901.558.449-1, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y, quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido PRORROGAR la ejecución del Contrato de obra No. **PAF-ATF-O-071-2021**, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que LAS PARTES suscribieron el Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-071-2021** cuyo objeto es la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS ARGUELLO ALTO Y ARGUELLO BAJO DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER DEPARTAMENTO DE NARIÑO" el día nueve (09) de febrero de 2022.
2. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.
3. Que la **Alcaldía Municipal de Yacuer - Nariño**, mediante comunicación de fecha 18 de octubre de 2022, solicitó la prórroga a las condiciones suspensivas del proyecto, así:

"Por medio de la presente, nos permitimos solicitar una tercera Prórroga a las condiciones suspensivas del proyecto de la referencia, para la complementación y ajuste de los estudios y diseños presentados por el Municipio de Yacuanquer en la solicitud de viabilización del proyecto. Este tiempo adicional es requerido para tramitar ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la solicitud de la Reformulación No. 3 con la cual se modificará el alcance y plan financiero del proyecto, solicitamos prorrogar por el termino de hasta dos (02) meses el plazo otorgado para lograr el acaecimiento de las condiciones suspensivas y poder iniciar la ejecución las obras del sistema de acueducto para las veredas de Arguello Alto y Arguello Bajo del municipio de Yacuanquer"

4. Que el contratista de obra, **CONSORCIO LOS ARGUELLOS 071**, mediante comunicación No. 019-Findeter-YAC de fecha 19 de octubre de 2022, aceptó la prórroga No. 03 a las condiciones suspensivas del Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-071-2021**, exponiendo lo siguiente:

"En calidad de Representante Legal del Consorcio los Arguellos 071, contratista de Obra, ACEPTO la prórroga No. 03 a la suspensión de obra, mientras la Alcaldía Municipal de Yacuanquer, realiza los trámites pertinentes ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la Reformulación y Aprobación del proyecto objeto del contrato ibidem."



**ACTA DE PRÓRROGA No. 03 A LA SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-O-071-2021**

5. Que la Interventoría, **CONSORCIO JCB - 07- 086**, mediante comunicado No. 32-YACUANQUER-MPQS de fecha 20 de octubre de 2022 avaló la solicitud condiciones suspensivas o resolutorias, manifestando lo siguiente:

"Por medio del presente la interventoría Consorcio JCB-07-086, según lo acordado en el Acta de Prorroga No. 12 a la Suspensión No. 01 suscrita el 31 de agosto de 2022 para nuestro contrato, y en atención a la solicitud de la Supervisión recibida vía mail el día de ayer miércoles 19 de septiembre sustentada con oficio adjunto en el mismo, de asunto: Solicitud de Prórroga a las condiciones suspensivas del proyecto, para adelantar trámite de Reformulación No. 3 ante MVCT según oficio emitido por Francisco Daniel Santacruz en su carácter de Alcalde municipal de Yacuanquer – Nariño; acepta prorrogar por tercera vez la suspensión No. 1 de acuerdo al tiempo requerido.

Lo anterior reiterando la necesidad que se superen los motivos de la suspensión y se garantice el suministro de los ajustes a los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, ingeniería de detalle, permisos y servidumbres de acuerdo a la normatividad técnica y ambiental vigente, así como los criterios de calidad exigibles y el debido ajuste presupuestal correspondiente de contemplarse ítem no previstos y los respectivos apu de acuerdo a estas nuevas condiciones, con las responsabilidades de los consultores especialistas encargados para garantizar a los contratistas las situaciones que les permitan la ejecución de las obras; sin que estos insumos o información posteriormente afecten los plazos contractuales establecidos actualmente."

6. Que el Supervisor por parte de FINDETER mediante Concepto del veinte (20) de octubre de 2022, recomendó al Comité Técnico la Prórroga No. 03 a la Suspensión No. 01 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-071-2021 y del Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-086-2021, por un término de dos (02) mes, así:

"(.)Una vez revisados los antecedentes citados anteriormente, así como los conceptos emitidos por parte de los contratistas de obra e interventoría, esta supervisión, luego de estudiar y analizar la conveniencia de la tercera prórroga a la suspensión No.1 de los contratos de obra e interventoría, se permite recomendar al Comité Técnico de Findeter, la aprobación de:

- *SOLICITUD DE PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DE LAS CONDICIONES SUSPENSIVAS DEL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-071-2021, suscrito con el CONSORCIO LOS ARGUELLOS 071, por un periodo de hasta dos (02) meses, contados a partir del 02 de noviembre de 2022. Es decir, a partir del vencimiento de la actual suspensión.*
- *SOLICITUD DE PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DE LAS CONDICIONES SUSPENSIVAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-086-2021, suscrito con el CONSORCIO JCB 07-086, por un periodo de hasta dos (02) meses, contados a partir del 02 de noviembre de 2022. Es decir, a partir del vencimiento de la actual suspensión.*



**ACTA DE PRÓRROGA No. 03 A LA SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-O-071-2021**

Una vez transcurrido el plazo de la Prórroga No. 03 a la Suspensión No. 01, y/o una vez superadas las causas que generaron la suspensión, se podrá reiniciar automáticamente la ejecución de los contratos de Obra e Interventoría, para lo cual, se podrá suscribir un acta de reinicio.

Lo anterior, en consideración a la comunicación remitida por parte del municipio de Yacuanquer el día 19 de octubre de 2022, mediante la cual manifiestan "(...) nos permitimos solicitar la aprobación de una tercera prórroga a las condiciones suspensivas del proyecto de la referencia, para la complementación y ajuste de los estudios y diseños presentados por el Municipio de Yacuanquer en la solicitud de viabilización del proyecto. Este tiempo adicional es requerido para tramitar ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio, la solicitud de la Reformulación No. 3 con la cual se modificará el alcance y plan financiero del proyecto, de conformidad con los estudios y diseños ajustados y el presupuesto actualizado. En este sentido, solicitamos prorrogar por el término de hasta dos (02) meses el plazo otorgado para lograr el acaecimiento de las condiciones suspensivas y poder iniciar la ejecución las obras del sistema de acueducto para las veredas de Arguello Alto y Arguello Bajo del municipio de Yacuanquer", y dado el concepto de aceptación y aval por parte de los contratistas de obra e interventoría, quienes aprueban la solicitud del Municipio de Yacuanquer de prorrogar las condiciones suspensivas de los contratos de obra e interventoría.

Sobre las anteriores consideraciones, cabe resaltar que la prórroga a la suspensión de los contratos derivados, solicitada en el presente concepto, no genera de ningún modo erogación económica alguna a cargo de la entidad Contratante ni de Findeter."

7. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del veintiuno (21) de octubre de 2022, tal como consta en el Acta No. 335 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud de la Prórroga No. 03 a la Suspensión No. 01, y recomendó al Comité Fiduciario, aprobar la Prórroga No. 03 a la Suspensión No. 01 del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-071-2021 y del Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-086-2021, por un término de dos (02) meses.
8. El Comité Fiduciario en sesión virtual del veinticinco (25) de octubre de 2022, tal como consta en el Acta No. 398 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud de Prórroga No. 03 a la Suspensión No. 01, y conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la Prórroga No. 03 a la Suspensión No. 01 al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-071-2021 y del Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-086-2021, por el término de dos (02) meses, e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER para elaborar y suscribir el presente documento conforme a los siguientes términos.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO. – PRÓRROGAR la suspensión de la ejecución del Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-071-2021**, por el término de dos (02) meses, contados a partir del día dos (02) de noviembre de 2022.

Inicio de la prórroga No. 03 a la suspensión No. 01:

Dos (02) de noviembre de 2022



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

**ACTA DE PRÓRROGA No. 03 A LA SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-O-071-2021**

Plazo de la prórroga No. 03 a la suspensión No. 01: Dos (02) meses.
Terminación de la prórroga No. 03 a la suspensión No. 01: Dos (02) de enero de 2023

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente Prórroga No. 03 a la Suspensión No. 01, se reiniciará automáticamente la ejecución del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-071-2021, para lo cual, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente Prórroga No. 03 a la Suspensión No. 01, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato.

SEGUNDO. - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente Prórroga No. 03 a la Suspensión No. 01, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Segundo de la CLÁUSULA TRIGESIMA – SUSPENSIÓN del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-071-2021 suscrito entre LAS PARTES.

TERCERO. - LAS PARTES acuerdan que la presente Prórroga No. 03 a la Suspensión No. 01 no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del CONTRATISTA.

CUARTO. - LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Prórroga No. 03 a la Suspensión No. 01 al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-071-2021, se firma a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2022.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

Mauricio Bernal Ballesteros
C.C. 98.398.802
12.08.08.0570

Julián García Suárez

John Jairo Galindez Santander

JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

JOHN JAIRO GALINDEZ SANTANDER

Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
administradora y vocera del **PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA
TÉCNICA-FINDETER**

CC. C.C. 98.398.802 expedida en Pasto
Representante
CONSORCIO LOS ARGUELLOS 071

CARLOS ALFREDO ARIAS
DEDONÉZ
Firma digitalizada por CARLOS
ALFREDO ARIAS DEDONÉZ
Fecha: 2022-10-26 09:54:11 -0500



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensor@consumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

